

SEP

SECRETARÍA DE  
EDUCACIÓN PÚBLICA



Instituto Politécnico Nacional  
Comité de Información



\*2014, Año de Octavio Paz\*  
\*90 Aniversario del CECyT 1 Gonzalo Vázquez Vela\*  
\*80 Aniversario de la Escuela Nacional de Ciencias Biológicas\*  
\*70 Aniversario de la Escuela Superior de Medicina\*  
\*55 Aniversario de la Unidad Profesional Adolfo López Mateos\*

Minutario: CI-IPN-14/176

**RESOLUCIÓN DE CONFIRMACIÓN DE INEXISTENCIA EMITIDA POR EL COMITÉ DE INFORMACIÓN DEL INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL, CON RELACIÓN A LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN NÚMERO 1117100064214.**

**RESULTANDO**

**PRIMERO.-** Con fecha dos de septiembre de dos mil catorce, se recibió a través del Sistema de Solicitudes de Información, INFOMEX del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos, la solicitud de acceso a la información con número **1117100064214**, consistente en:

*“Atendiendo a los Lineamientos Para El Otorgamiento O Revocación De Permisos A Terceros Para El Uso, Aprovechamiento O Explotación Temporal De Espacios Físicos En El Instituto Politécnico Nacional, solicito atentamente:*

*a) El acta por el Consejo Técnico Consultivo Escolar, el Colegio de Profesores o, en su caso, por el Titular de la Dependencia Responsable de la Dependencia Politécnica por la que autorizan el uso de un espacio físico a favor de Mauricio Salazar Sánchez y Adrián Salazar Sánchez:*

*b) Se señale el procedimiento a través del cual se eligió al prestador del servicio y la documentación necesaria, para la autorización del contrato.*

*c) la opinión y autorización emitida por la Secretaria de Administración .*

*d) El inventario de bienes muebles que se encuentren en el espacio físico*

*e) Número y fecha del oficio por el que se turna a la oficina del Abogado General dictamine la viabilidad jurídica del otorgamiento del permiso correspondiente.*

*f) El dictamen de la viabilidad jurídica para el otorgamiento del permiso*

*g) Informar cuáles son las actividades que realizan en las instalaciones y señalar si no es posible que las realice el personal del Centro.”*

Otros datos para facilitar su localización:

**“CECyT No. 4”**

**SEGUNDO.-** De conformidad con lo dispuesto por los artículos 1, 2, 5, 28, fracción II, 41 y 43 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y

Unidad Profesional “Adolfo López Mateos” Avenida Luis Enrique Erro s/n, Edificio de la Dirección General, Planta Baja, Col. Zacatenco, México D. F., C.P. 07738  
Tel.: 5729 6013

rw.ipn.mx / www.abogadogeneral.ipn.mx / abogral@ipn.mx

70, fracción I, de su Reglamento, la Unidad de Enlace turnó la solicitud de Acceso a la información a la Secretaría de Administración, Oficina de la Abogada General y el Centro de Estudios Científicos y Tecnológicos (CECyT 4) "Lázaro Cárdenas del Río", del Instituto Politécnico Nacional a través de los oficios números AG-UE-01-14/1743, AG-UE-01-14/1744 y AG-UE-01-14/1745, respectivamente.

**TERCERO.-** Mediante el oficio número SAD/3894/2014, recibido con fecha once de septiembre de dos mil catorce, la Secretaría de Administración de esta casa de estudios, informó a la Unidad de Enlace lo que al caso concreto interesa, indicando lo siguiente:

"...

En relación con la petición número 1117100064214, le remito copia simple del oficio DRF/2935/2014, suscrito por la M. en E. Emma Aída Bustamante Vildósola, Encargada de la Dirección de Recursos Financieros, en el cual se hace constar de conformidad con el Manual de Organización las funciones relacionadas con la información solicitada no compete a esa Dirección de Recursos Financieros, por lo que se recomienda solicitarla directamente al CECyT número 4.

Se anexa para los efectos conducentes, el oficio a que se refiere el párrafo anterior.

..."

**CUARTO.-** En la respuesta otorgada por la M. en C. Dely Karolina Urbano Sánchez, Secretaria de Administración, se adjuntó el oficio No. DRF/2935/2014, de fecha nueve de septiembre de dos mil catorce, mediante el cual la M. en E. Emma Aída Bustamante Vildósola, Encargada de la Dirección de Recursos Financieros señaló:

"...

*Expuesto lo anterior, me permito informarle que de acuerdo al Manual de Organización no nos competen estas funciones, por lo que se recomienda solicitar la información directamente al CECyT No. 4.*

..."

**QUINTO.-** Mediante el oficio número 1936/2014, recibido con fecha diecisiete de septiembre de dos mil catorce, el Centro de Estudios Científicos y Tecnológicos (CECyT 4) "Lázaro Cárdenas del Río" de esta casa de estudios, informó a la Unidad de Enlace lo que al caso concreto interesa, indicando lo siguiente:

“ ...

- a) El acta por el Consejo Técnico Consultivo Escolar, el colegio de profesores o en su caso, por el Titular de la Dependencia Responsable de la Dependencia Politécnica por la que autorizan el uso de espacio físico a favor de Mauricio Salazar Sánchez y Adrián Salazar Sánchez: No existe ningún otorgamiento de espacios físicos a favor del C. Mauricio Salazar Sánchez y del C. Adrián Salazar Sánchez.
- b) Se señale el procedimiento a través del cual se eligió al prestador del servicio y la documentación necesaria, para su autorización del contrato: No existe ningún procedimiento para alguna autorización del contrato relacionado con Uso, Aprovechamiento o Explotación temporal de espacios físicos a favor del C. Mauricio Salazar Sánchez y del C. Adrián Salazar Sánchez.
- c) La opinión y autorización emitida por la Secretaría de Administración: Como consecuencia de NO existir contrato relacionado con Uso, Aprovechamiento o Explotación temporal de espacios físicos a favor del C. Mauricio Salazar Sánchez y del C. Adrián Salazar Sánchez, no se ha solicitado autorización a la Secretaría de Administración.
- d) El inventario de bienes que se encuentran en el espacio físico: En el espacio físico propiedad del CECyT No. 4 donde son reparados diversos equipos de cómputo no existe inventario alguno ya que dichos equipos de cómputo son reparados al momento y de ser posible dentro del área que lo solicita.
- e) Número y fecha del oficio por el que se turna a la oficina del Abogado General dictamine la viabilidad jurídica para el otorgamiento del permiso: No existe ningún oficio turnado a la Abogada General de este Instituto

relacionado con Uso, Aprovechamiento o Explotación temporal de espacios físicos a favor del C. Mauricio Salazar Sánchez y del C. Adrián Salazar Sánchez.

- f) El dictamen de la viabilidad jurídica para el otorgamiento del permiso: No existe ningún dictamen relacionado con Uso, Aprovechamiento o Explotación temporal de espacios físicos a favor del C. Mauricio Salazar Sánchez y del C. Adrián Salazar Sánchez.
- g) Informar cuáles son las actividades que realizan en las instalaciones y señalar si no es posible que las realice el personal del Centro: Las actividades que Mauricio Salazar Sánchez y Adrián Salazar Sánchez, son como proveedores en lo relativo a Materiales y útiles de Oficina, Mantenimiento del equipo de cómputo, Mantenimiento a Bienes Inmuebles, ya que en este CECyT no se cuenta con personal certificado necesario en el área de informática para el mantenimiento correctivo al equipo de cómputo asignado a este Centro de Estudios, así como en el Departamento de Recursos Materiales y Servicios no cuenta con el personal suficiente y calificado para el mantenimiento preventivo y correctivo al inmueble.

“ ...”

**SEXTO.-** Mediante el oficio número DLyC-03-14/117, recibido con fecha dieciocho de septiembre de dos mil catorce, la Oficina de la Abogada General de esta casa de estudios, informó a la Unidad de Enlace lo que al caso concreto interesa, indicando lo siguiente:

“ ...

Me permito hacer de su conocimiento que se solicitó a la División de Trámite Registral y Dictámenes Comerciales la información requerida, quien dio contestación mediante oficio número DTRyDC-06-14/248 de fecha 9 de septiembre de 2014, mismo que fue signado por la titular del área antes citada MAPP. ADRIANA FABIOLA DE LA ROSA ZAPATA, documento que corre agregado al presente escrito, dando con esto cumplimiento a lo solicitado por esa Unidad de Enlace.

“ ...”

**SÉPTIMO.-** En la respuesta otorgada por la Lic. Claudia Irais Ríos Cobo, Enlace de la Oficina de la Abogada General, se adjuntó el oficio No. DTRyDC-06-14/0248, de fecha nueve de septiembre de dos mil catorce, mediante el cual la MAPP. Adriana Fabiola de la Rosa Zapata, Jefe de la División de Trámite Registral y Dictámenes Comerciales señaló:

“ ...

Al respecto, me permito comentar que al revisar los archivos con que cuenta esta División a mi cargo, no se cuenta con información relativa a las personas antes referidas, en virtud de que a la fecha el CECYT No. 4 no ha solicitado la emisión del dictamen de viabilidad jurídica correspondiente a los instrumentos jurídicos correspondientes a los usuarios señalados en su petición.

“ ...”

Por lo anterior, y

## CONSIDERANDO

**PRIMERO.-** Que es competencia del Comité de Información del Instituto Politécnico Nacional conocer y resolver el presente asunto, en términos de lo dispuesto por los artículos 29, fracciones I, II y IV así como 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 70, fracción V, del Reglamento de la Ley y el numeral Sexto fracción VI de los Lineamientos que deberán observar las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal en la recepción, procesamiento y trámite de las solicitudes de acceso a la información gubernamental que formulen los particulares, así como en su resolución y notificación, y la entrega de la información en su caso, con exclusión de las solicitudes de acceso a datos personales y su corrección.

**SEGUNDO.-** Que lo expuesto en los **RESULTANDOS TERCERO, CUARTO, QUINTO y SÉPTIMO** constituyen la manifestación que los artículos 46 de la Ley Federal de

Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 70, fracción V, de su Reglamento, prevén como supuesto normativo para que el Comité de Información expida la **DECLARACIÓN DE INEXISTENCIA** de la siguiente información:

- a) *El acta por el Consejo Técnico Consultivo Escolar, el Colegio de Profesores o, en su caso, por el Titular de la Dependencia Responsable de la Dependencia Politécnica por la que autorizan el uso de un espacio físico a favor de Mauricio Salazar Sánchez y Adrian Salar Sánchez:*
- b) *Se señale el procedimiento a través del cual se eligió al prestador del servicio y la documentación necesaria, para la autorización del contrato.*
- c) *la opinión y autorización emitida por la Secretaría de Administración.*
- d) *El inventario de bienes muebles que se encuentran en el espacio físico*
- e) *Número y fecha del oficio por el que se turna a la oficina de la Abogada General dictamine la viabilidad jurídica del otorgamiento del permiso correspondiente.*
- f) *El dictamen de la viabilidad jurídica para el otorgamiento del permiso*

De la respuesta dada por el Centro de Estudios Científicos y Tecnológicos (CECyT 4) "Lázaro Cárdenas del Río" se hace claro, que no existe un otorgamiento de espacios físicos a favor de los CC. Mauricio Salazar Sánchez y Adrián Salazar Sánchez, por lo que es obvio que las respuestas a las preguntas b), c), d), e) y f) sean negativas.

En apoyo a lo anterior está lo manifestado por la División de Trámite Registral y Dictámenes Comerciales en su oficio de respuesta, ya que señala que no ha sido solicitada a esa División la emisión del dictamen de viabilidad jurídica para el otorgamiento de un espacio físico a favor de los CC. Mauricio Salazar Sánchez, Adrián Salazar Sánchez, por lo que el Comité de Información resuelve que se emita la presente **RESOLUCIÓN DE CONFIRMACIÓN DE INEXISTENCIA**.

Por lo antes expuesto, el Comité de Información del Instituto Politécnico Nacional:

### RESUELVE

**PRIMERO.-** En términos del **CONSIDERANDO SEGUNDO** se confirma la **INEXISTENCIA** de la información señalada en el mismo y requerida a la Secretaría de Administración, Oficina de la Abogada General y el Centro de Estudios Científicos y Tecnológicos (CECyT 4) "Lázaro Cárdenas del Río" del Instituto Politécnico Nacional, derivado de la solicitud de acceso a la información número 1117100064214.

**SEGUNDO.-** Como consecuencia de lo anterior, se instruye a la Unidad de Enlace para que notifique al solicitante la presente resolución, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 44, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

SEP

SECRETARÍA DE  
EDUCACIÓN PÚBLICA



Instituto Politécnico Nacional  
Comité de Información



**TERCERO.-** Infórmese al particular que cuenta con un plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha de notificación de la presente resolución, para interponer el recurso de revisión ante el Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos o ante la Unidad de Enlace, en sus respectivos sitios de Internet, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 49 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

**CUARTO.-** Publíquese la presente resolución en el Portal de Obligaciones de Transparencia de la Administración Pública Federal así como en el Portal del Instituto Politécnico Nacional de conformidad con los artículos 47 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 60 de su Reglamento.

Así lo resolvió y firma el Comité de Información del Instituto Politécnico Nacional, el día **veintidós de septiembre del año dos mil catorce**, en la Ciudad de México, Distrito Federal.

**C. P. JOSÉ JURADO BARRAGÁN**  
**PRESIDENTE DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN Y**  
**SECRETARIO DE GESTIÓN ESTRATÉGICA**

**LIC. ADRIANA CAMPOS LÓPEZ**  
**ABOGADA GENERAL Y TITULAR**  
**DE LA UNIDAD DE ENLACE**

**MTRO. JAVIER GONZÁLEZ GÓMEZ**  
**TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE**  
**CONTROL E INTEGRANTE DEL COMITÉ**  
**DE INFORMACIÓN**